

Aportaciones sobre la pornografía y la protección de la infancia

Insumos y recomendaciones para el primer informe de la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Sra. Ai Kihara-Hunt, a la 81.ª sesión de la Asamblea General.

DIRIGIDO A:

Sra. Ai Kihara-Hunt

Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños

PRESENTADO POR:

Grupo de Expertos frente a la Pornografía (GEP)

Estimada Sra. Relatora Especial,

Como Grupo de Expertos frente a la Pornografía (GEP) enviamos nuestras aportaciones sobre las preguntas formuladas, las cuales esperamos sirvan de base directa para el primer informe de la Relatora Especial a la 81.ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (octubre de 2026), de conformidad con la Resolución 61/8 del Consejo de Derechos Humanos.

Para responder este documento, abordaremos nuestro campo de experiencia, centrándonos en la problemática puntual de la pornografía. Si bien no existe una definición para pornografía en el Derecho Internacional, hemos tomado como base la utilizada por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, Reem Alsalem, en A/HRC/56/48: la pornografía se entiende como prostitución filmada.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta definición entraña algunos problemas, pues no siempre es grabada, sino que a veces se plasma en fotografías. Además de que la pornografía

también puede distribuirse como imágenes y videos realizados de forma artificial, ejemplo de ello son las deepfakes; o incluso de dibujos animados, como ocurre con algunos géneros de anime como el hentai. El audio, a través de relatos en formato podcast, es otra fuente de contenido altamente sexual, que también tiene su relevancia entre un público cada vez más numeroso. También dentro de la literatura. Ejemplo de esto puede ser el género Dark Romance donde se presentan “historias basadas en relaciones de dominación, poder y sumisión, acompañadas de violencia física, psicológica y sexual”¹.

Si tomáramos una definición más descriptiva, como formula CEFRAAP, podría ser que la pornografía consiste en contenido sexual explícito que exhibe genitales en estado de excitación y representa actos sexuales reales extraídos de su contexto privado e íntimo, con el único fin de provocar excitación en el espectador². Carece de dimensión afectiva o psicológica: los individuos no aparecen como sujetos de su propio deseo sino como objetos de consumo, reducidos a su genitalidad y rendimiento. Los personajes son intercambiables y se presentan sin límites ni mediaciones, gobernados exclusivamente por el impulso sexual.

OTRAS DEFINICIONES

Deepfake. Vídeos de sexo explícito que son subidos a plataformas pornográficas, donde se manipula la cara o la voz de quienes aparecen en él. Normalmente, esto es conocido cuando se realiza con videos o fotos de celebridades pero también se utilizan imágenes de personas comunes para que parezca que son ellos quienes han grabado las cintas.

Pornografía por venganza o abuso basado en imágenes. Ocurre cuando se comparte contenido íntimo o se amenaza con compartirlo, sin consentimiento de la persona que aparece en él.

CUESTIÓN 01

¿Qué enfoques estratégicos y métodos de participación garantizarían mejor una ejecución eficaz e inclusiva del mandato por parte de la Relatora Especial? ¿Existen enfoques infrautilizados o emergentes a los que se debería dar prioridad?

Para garantizar una ejecución eficaz e inclusiva del mandato de la Relatora Especial en relación con la pornografía y la protección de la infancia, se proponen los siguientes enfoques estratégicos y métodos de participación, fundamentados en evidencia científica y jurídica multidisciplinaria.

ENFOQUES ESTRATÉGICOS

Enfoque de Derechos Humanos y Dignidad Humana. La pornografía no debe tratarse meramente como un tema de libertad de expresión o individual, sino como una forma de explotación sexual y de violencia que vulnera la dignidad humana y normaliza conductas sexuales violentas. Es imperativo reconocer el consumo y la producción de pornografía como

una cuestión de protección integral que afecta desproporcionadamente los derechos de los niños.

*“En estos contenidos (la pornografía), el deseo sexual masculino nunca es frustrado. Toda actitud y comportamiento sexual aparecen representados sin límites, sin empatía, sin consentimiento y, sobre todo, sin consecuencias.”*³ — CEPRAAF

Enfoque de Derechos de los Niños. El acceso de menores de edad a contenidos pornográficos constituye una agresión sexual contra ellos⁴. Numerosa evidencia científica ha relevado que “el contacto con la pornografía a una edad en la que el cerebro aún no ha alcanzado su madurez y el desarrollo psicosexual permanece incompleto constituye una forma de agresión sexual, con repercusiones psíquicas y neurobiológicas que generan alteraciones psicológicas, relacionales y conductuales tanto a corto como a largo plazo”⁵.

Aunque la violencia sexual no es un fenómeno nuevo, la pornografía la ha vuelto visible, normalizada e incluso atractiva, alimentando lo que numerosos sociólogos llaman “cultura de la violación” e impulsando la proliferación de nuevas parafilias⁶. Su impacto en la psiquis infantil es especialmente grave: estos contenidos irrumpen de forma abrupta, dejando huellas mnésicas y desencadenando reacciones traumáticas reales⁷.

Por otra parte, vale remarcar el acceso temprano a las plataformas tecnológicas. La familiarización con el espacio digital comienza hoy alrededor de los siete u ocho años, edad en la que los niños navegan por Internet con una soltura que frecuentemente supera la de sus padres⁸. Esta facilidad de acceso acorta el camino hacia el primer contacto con la pornografía, que ocurre en promedio a los nueve años⁹.

9 años — Edad promedio del primer contacto con la pornografía

Los datos son contundentes: en España, nueve de cada diez niños de 11 años han sido expuestos a este tipo de contenidos, y el 80 % de los varones de entre 13 y 15 años los consume de forma habitual¹⁰. En Francia, más de la mitad de los niños de 12 años ya los ha visto al menos una vez al mes. A nivel general, entre el 40 % y el 70 % de los adolescentes han tenido algún contacto accidental con pornografía, y dos tercios reconocen que esa exposición fue no buscada¹¹.

Los canales de acceso involuntario son variados: ventanas emergentes en dispositivos sin protección adecuada, intercambios entre pares, redes sociales, búsquedas aparentemente inocuas sobre maternidad o sexualidad, o el simple uso de un dispositivo familiar¹². No se trata de casos abstractos: una niña de ocho años que toma la tableta de su padre, un niño de nueve que busca información sobre el cuerpo femenino, una niña de diez que intenta entender cómo nacen los bebés¹³.

Este contacto, aunque sea fugaz o fortuito, no es inocuo. Interfiere en el desarrollo psicosexual del menor y puede sentar las bases de conductas sexuales compulsivas en la

adolescencia¹⁴. La literatura científica asocia esta exposición temprana con una mayor tolerancia hacia las relaciones sexuales ocasionales, la objetivación de las parejas, actitudes problemáticas frente al consentimiento, conductas sexuales violentas, inicio precoz de la actividad sexual, promiscuidad y reacciones emocionales intensas como el asco, la vergüenza o el shock¹⁵. A ello se suma el riesgo de que el menor desarrolle una imagen negativa de sí mismo, una comparación constante, y preocupaciones sexuales obsesivas¹⁶.

Los contenidos pornográficos operan como imágenes traumáticas sobre mentes en formación, incapaces aún de procesarlas críticamente ni de tomar distancia afectiva¹⁷. Lo que podría haber sido una curiosidad infantil sana se convierte en una experiencia potencialmente psicotraumática¹⁸. En este sentido, numerosos autores sostienen que exponer a un niño a este tipo de material es, en sí mismo, una forma de violencia sexual, equiparable en gravedad a cualquier otra manifestación de abuso de esa naturaleza, debido a la profunda irrupción psíquica que provoca y a la aparición de síntomas comparables a los observados en experiencias traumáticas¹⁹.

Durante la infancia o la preadolescencia, el desarrollo cognitivo y psicosexual aún está incompleto²⁰. En esta etapa, los menores todavía están construyendo su comprensión de la sexualidad, los límites, las relaciones humanas y la diferencia entre fantasía y realidad²¹. Por ello, las imágenes pornográficas pueden irrumpir de manera brusca e inesperada en su mundo mental, generando reacciones emocionales intensas como miedo, asco, vergüenza, confusión o angustia²².

Según los autores, estos contenidos dejan huellas duraderas en la memoria emocional del niño porque son absorbidos sin los recursos psicológicos necesarios para comprenderlos o procesarlos adecuadamente²³. Esta situación puede generar una forma de “abuso psíquico”, caracterizada por una sensación de invasión mental y una alteración del desarrollo emocional²⁴.

Un aspecto particularmente relevante es que muchos menores experimentan reacciones contradictorias: pueden sentir rechazo, miedo o vergüenza y, al mismo tiempo, experimentar excitación física involuntaria²⁵. Los autores consideran que esta combinación puede aumentar la vulnerabilidad al desarrollo de conductas sexuales compulsivas o problemáticas durante la adolescencia, especialmente en un contexto de acceso permanente a internet y dispositivos digitales²⁶.

Además, diversos autores sostienen que la exposición temprana a la pornografía puede favorecer conductas sexuales compulsivas, ya que muchos menores vuelven repetidamente a estos contenidos para intentar comprender una experiencia que inicialmente les resultó confusa o impactante²⁷. Con el tiempo, la combinación de fascinación, excitación y repetición puede transformar el consumo en un hábito difícil de controlar²⁸. Muchas experiencias de adultos relatan cómo fue en la temprana adolescencia cuando comenzó este itinerario de consumo cada vez más habitual y normalizado.

Desde una perspectiva clínica, señalan que algunos menores expuestos a la pornografía presentan reacciones similares a las observadas en víctimas de otras formas de violencia sexual, incluyendo síntomas compatibles con el estrés postraumático²⁹.

Asimismo, sostienen que la exposición temprana a la pornografía altera el proceso natural de maduración psicosexual³⁰. En lugar de permitir que la sexualidad se descubra gradualmente y de acuerdo con la etapa evolutiva de cada niño, introduce de forma prematura representaciones sexuales explícitas, violentas o degradantes que pueden distorsionar la comprensión de las relaciones afectivas, el cuerpo, el deseo y el consentimiento³¹.

Finalmente, los autores proponen entender la pornografía como un posible “perturbador del desarrollo”³². Aunque reconocen que aún faltan investigaciones más profundas sobre este aspecto, afirman que la exposición repetida puede asociarse a sentimientos persistentes de vergüenza, autodesprecio, ansiedad, depresión, dificultades afectivas y problemas en el desarrollo psicosexual, cuyas consecuencias en no pocas ocasiones se extienden hasta la vida adulta³³.

Enfoque de Salud Pública y Neurociencia. Se debe priorizar la evidencia sobre los daños físicos, mentales y relacionales. La pornografía actúa como un “estímulo supernormal” que distorsiona el desarrollo sexual saludable, generando procesos de sensibilización, desensibilización e hipofrontalidad en el cerebro, tan característicos de las conductas adictivas. De hecho, según el conocido modelo de Griffith, los seis mecanismos que deben estar presentes en cualquier adicción comportamental se cumplen en mayor o menor medida en el consumo frecuente de pornografía³⁴.

Centralidad en las víctimas. Es estratégico reconocer legalmente a todas las víctimas de pornografía como víctimas de explotación sexual. Esto incluye a niños y adolescentes que, por vulnerabilidad económica o engaño, terminan en dinámicas de producción pornográfica. Asimismo, es importante reconocer que los niños consumidores de pornografía son también víctimas de este flagelo.

Responsabilidad proactiva de intermediarios tecnológicos. El mandato debe exigir a los Estados que refuercen sus legislaciones penales, civiles y administrativas a fin de que las plataformas que operan en sus países cumplan con estándares adecuados de responsabilidad por el contenido que alojan. No basta con la autorregulación; se requieren sistemas estrictos de verificación de edad, moderación y etiquetado obligatorio.

MÉTODOS DE PARTICIPACIÓN INCLUSIVA

Comités interdisciplinarios e internacionales. El mandato se fortalece al colaborar con grupos de expertos independientes que reúnan conocimientos en derecho, salud, psicología, tecnología y criminología, entre otras.

Participación de supervivientes y escucha de la evidencia del daño. Es crucial integrar las voces de quienes han sobrevivido a la explotación en la industria pornográfica, tanto durante la niñez como en la adultez. La evidencia demuestra que en plataformas masivas como Pornhub se ha lucrado con videos de trata y violación infantil bajo la apariencia de contenido pornográfico “consentido”³⁵.

Cooperación internacional, en los distintos estratos sociales. Fomentar la colaboración entre Estados, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para retirar contenidos ilícitos y concientizar sobre los riesgos del consumo temprano.

Alianza estratégica con los medios de comunicación y lenguaje de Derechos Humanos. Para asegurar un cambio cultural profundo, es indispensable establecer modelos de colaboración con la prensa y los profesionales de la comunicación. Se debe priorizar el desarrollo de programas de formación que fomenten un lenguaje respetuoso de los derechos humanos, eliminando las narrativas que presentan el comercio sexual y la pornografía como un “ideal social” o una forma de liberación.

Esta medida es urgente por las siguientes razones:

Desmontar la “romantización” del abuso. Los medios suelen reproducir la fachada del “consentimiento” y la “realización” personal en la industria, invisibilizando que, para muchas personas vulnerables, la entrada en la producción es una respuesta a la exclusión económica y no una elección libre.

Combatir la normalización de la violencia. La prensa debe dejar de tratar la pornografía como un producto de consumo inofensivo. Es necesario informar con criterios técnicos sobre cómo la pornografía funciona como una “teoría” que capacita para la agresión, enseñando que la dominación masculina y la despersonalización de la mujer son normas aceptables.

Fomentar la inviolabilidad de la dignidad humana. La colaboración con los medios debe orientarse a evitar la estigmatización de las víctimas y a sensibilizar sobre los riesgos reales del consumo temprano, promoviendo una visión de la sexualidad basada en el respeto y el interés superior del niño, en lugar de una lógica de consumo y mercantilización de cuerpos.

ENFOQUES INFRAUTILIZADOS Y EMERGENTES

Existen enfoques que, aunque críticos, a menudo son ignorados en las agendas globales y a los que la Relatora debería dar prioridad:

El vínculo indisoluble entre la pornografía “legal” y la trata de personas. Se ha infrautilizado el análisis de cómo las plataformas comerciales facilitan el tráfico sexual. Casos como el de la productora GirlsDoPorn en Estados Unidos demuestran que, incluso en países donde la producción es legal, se utiliza la coacción, el uso de drogas y el robo de documentos para generar material que luego es monetizado globalmente. No hay que olvidar que una de las categorías estrella habituales de los portales de pornografía es la llamada “barely legal”, es decir, “casi legal”.

Daño por “aprendizaje” y normalización de la violencia. Se debe priorizar el estudio de la pornografía como una herramienta de “capacitación” para abusadores y tratantes, quienes la usan para insensibilizar a sus víctimas y normalizar el abuso³⁶. La función de esto es reducir la inhibición de las víctimas, insensibilizarlas y normalizar el abuso sexual que sufrirán, sobre todo cuando se trata de niños³⁷. Esto se debe a que la pornografía es una excelente herramienta

para normalizar la violencia sexual en un mercado donde los hábitos y fantasías de los consumidores implican, la mayoría de las veces, violencia y otros fetiches.

88,2 % — De los vídeos pornográficos contienen violencia física o agresiones

La evidencia científica muestra que el 88,2 % de los videos pornográficos contienen violencia física o agresiones, lo cual enseña a los niños que la agresión es una parte aceptable del sexo³⁸. No sólo eso: otro estudio con base en más de 4.000 videos de PornHub y Xvideos encontró que el 45,1 % de PornHub y el 35 % de Xvideos exhibían violencia física y, además, que en el 97 % de las escenas analizadas la respuesta por parte de las víctimas —generalmente mujeres— era positiva o neutra³⁹ (esto también se constata en otros estudios⁴⁰). Solo el 3 % mostraba respuestas negativas.

A su vez, 1 de cada 3 videos pornográficos muestra violencia sexual a lo largo de la cinta pero sólo 1 de cada 8 videos que se ofrecen a los usuarios nuevos en el género lo informa en su título⁴¹.

Es decir, la violencia en la pornografía es la regla. Se normaliza que el acto sexual debe ser agresivo. Además, se enseña que la respuesta ante la agresión debe ser positiva o neutra, no una conducta que genere rechazo.

Y la percepción de los niños y adolescentes sobre estas prácticas no es neutra. Un estudio australiano de más de 500 jóvenes de 15 a 29 años se propuso analizar qué identifican con frecuencia los consumidores en la pornografía. Encontraron que:

- —el 70 % aseguró ver al hombre como dominante;
- —el 34 % advirtió que las mujeres eran insultadas;
- —el 11 % advirtió agresiones no consentidas hacia la mujer;
- —el 13 % aseguró haber visto ocasionalmente sexo agresivo y no consentido⁴².

Es decir, 1 de cada 4 jóvenes había estado expuesto, mientras veía pornografía, a violencia sexual. Los jóvenes son el futuro de la sociedad; dejándolos a merced de la pornografía, caminamos hacia sociedades más violentas, capaces de vulnerar, humillar y maltratar a una persona en lo más íntimo que tiene: la sexualidad.

Además, una encuesta realizada a más de mil niños de 11 a 16 años de Reino Unido reveló que el 53 % de los niños y el 39 % de las niñas informaron que la pornografía era una representación realista del sexo, y 4 de cada 10 (sin distinguir entre mujeres y hombres) aseguró que la pornografía les había dado ideas del sexo que querían probar⁴³.

Otro ejemplo es el estudio estadounidense que consistió en entrevistas a jóvenes de 16 a 18 años, y el cual pudo descubrir que muchos de ellos aseguraron que copian en sus relaciones lo que ven en la pornografía incluso si se trata de algo peligroso o que cause dolor, independientemente de que identificaban esto mismo como un elemento poco saludable

dentro de la pareja⁴⁴. Es decir, la pornografía en adolescentes los lleva a internalizar mensajes tóxicos o insalubres en torno al sexo⁴⁵.

Continuando con ese mensaje, una investigación con una base de más de 1.800 hombres y mujeres encuestados señaló que el aumento del consumo de porno estaba asociado al disfrute de relaciones sexuales con comportamientos más degradantes⁴⁶.

A su vez, otro estudio realizado en 22 mil mujeres en Reino Unido encontró que el 16 % afirmaba haber sido coaccionada u obligada a realizar actos sexuales que el hombre había visto representados en la pornografía⁴⁷. Esto se debe a que la pornografía, además de la agresión, también enseña que el “no” generalmente significa “sí”. Es por todo esto que, según una encuesta realizada en Spectrum a personas que actualmente realizan pornografía, fueron ellos los que consideran que los niños no debieran consumirla⁴⁸. De hecho, durante la misma, uno de ellos aseguró: “Si aprobáramos esto, el sexo sería mucho más insensible a temprana edad. Todavía queremos que el sexo sea algo sagrado para los niños”⁴⁹.

Ejemplo de esto podría ser el caso de Marina Lobina en Estados Unidos, en 2016: una joven de 18 años que fue encarcelada y enjuiciada por transmitir en directo por la red social Periscope la violación de su amiga⁵⁰. Durante la grabación, que duró 8 minutos, Marina no intervino para ayudar a su amiga porque estaba más concentrada en los “me gusta” que en la violación. Al respecto, Lonina asegura:

*“Lo que filmé yo no era nada fuera de lo común. En Periscope hay mucho contenido sexual, todo tipo de peleas, lo que quieras. Además, lo que filmé era mucho menos explícito de lo que muchas veces se ve.”*⁵¹

Se estima que “más del 40 % de los chicos sexualmente activos de 14 a 18 años aprendió más del sexo en el porno que en la escuela”⁵².

Además, según la CEFRAAP, dado que el consumo suele producirse en privado y sin supervisión adulta, estas representaciones rara vez son sometidas a una reflexión crítica⁵³.

Diversos autores también afirman que el consumo frecuente de pornografía puede producir cambios neurobiológicos relacionados con el aprendizaje, la recompensa y la regulación de la conducta⁵⁴. En su interpretación, esto puede contribuir a asociar la violencia con la excitación sexual, dificultando la diferenciación entre deseo, placer, riesgo y daño⁵⁵.

Asimismo, relacionan la expansión del acceso digital a la pornografía con el aumento de determinadas prácticas sexuales violentas entre adolescentes, sosteniendo que la exposición repetida a contenidos sexualmente agresivos puede influir en las actitudes y comportamientos de algunos jóvenes⁵⁶.

Pornografía facilitada por la tecnología. Este enfoque emergente debe considerar el combate a la creación de:

- —material sexual explícito sin consentimiento mediante inteligencia artificial, un problema que se agrava rápidamente y afecta la integridad de menores y adultos por igual;
- —material pornográfico proveniente del abuso basado en imágenes;
- —y producción de pornografía infantil creada por niños, a partir de la promoción “para adultos” de conductas como el sexting y la generación de nudes.

Tanto el entorno mediático como el digital no son espacios seguros para los niños, porque no están pensados contemplando sus necesidades y vulnerabilidades. La amplia publicidad y promoción de las prácticas detalladas anteriormente olvidan que los receptores de ese mensaje pueden ser niños. El riesgo es muy grande, porque si quien lo practica es un menor de edad, además de ser un delito, se genera pornografía infantil que podría ser subida a Internet.

Según un estudio realizado con niños de 13 a 17 años, 1 de cada 10 niños y 1 de cada 5 niñas ha compartido sus propios desnudos. Además, el 40 % de ellos cree que enviarlos es algo “normal”, y un tercio de los niños encuestados asegura haber visto contenido íntimo sin consentimiento de la persona que lo creó⁵⁷. A esto se suma que el 90 % de los agentes del FBI informan que este tipo de contenido generado por los propios niños es muy común en sus investigaciones de pornografía infantil⁵⁸.

Además, según un estudio que se realizó con víctimas de pornografía “no consensuada”, 1 de cada 2 aseguró tener pensamientos suicidas debido a la difusión de las imágenes y 9 de cada 10 informó experimentar angustia grave⁵⁹. De hecho, un estudio revela al respecto:

“Las consecuencias negativas para la salud mental de la pornografía de venganza para las mujeres sobrevivientes son de naturaleza similar a los resultados negativos de salud mental que experimentan las sobrevivientes de violación. Las sobrevivientes de violación con frecuencia experimentan trastorno de estrés postraumático, ansiedad y depresión, todos los cuales experimentaron los participantes de este estudio.”⁶⁰

Necesidad de un instrumento jurídico vinculante. El enfoque actual de soft-law es insuficiente. El GEP impulsa la adopción de un instrumento jurídico internacional específico para luchar contra el consumo de menores de edad y la producción de pornografía infantil, sentando bases comunes de prohibición y sanción a nivel global.

En conclusión, el mandato debe transitar desde el reconocimiento del daño hacia una prohibición efectiva y una protección integral, asegurando que el espacio digital sea seguro para la infancia.

CUESTIÓN 02

¿Cómo pueden ponerse en práctica de manera más concreta los enfoques sensibles al género, inclusivos con respecto a la discapacidad, centrados en las víctimas, informados sobre el

trauma, adaptados a los niños y basados en los derechos del niño para las víctimas y los supervivientes infantiles, y cuáles son los principales retos y las lecciones aprendidas en su aplicación en diferentes contextos?

La puesta en práctica de estos enfoques requiere una transición desde el mero reconocimiento del daño hacia una prohibición efectiva y una protección integral basada en la evidencia. Para que estos enfoques sean concretos y eficaces, deben implementarse las siguientes acciones y considerarse las lecciones aprendidas de la industria actual:

PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS ENFOQUES ESTRATÉGICOS

Enfoque centrado en las víctimas y el trauma. Es fundamental el reconocimiento jurídico explícito de todas las víctimas de la pornografía como víctimas de explotación sexual. Esto podría facilitar la protección integral, asistencia, apoyo e indemnización que estas personas necesitan.

Enfoque sensible al género. Según estimaciones de la OIT, Walk Free y la OIM, aproximadamente cuatro de cada cinco personas atrapadas en situaciones de explotación sexual comercial forzada son mujeres y niñas⁶¹. La pornografía normaliza la violencia contra la mujer al presentar al hombre como dominante y a la mujer como un objeto al servicio de terceros. Por ello, las políticas deben combatir la pornografía como una práctica que viola los derechos civiles de las mujeres y las niñas.

Enfoque basado en los Derechos del Niño y adaptado a la infancia. Se debe priorizar el interés superior del niño, prohibiendo la producción y distribución de pornografía en entornos asequibles para ellos. Esto sin duda establece un cambio en cómo concebimos el espacio digital en su totalidad. Pero además incluye la aplicación de sistemas estrictos de verificación de edad, moderación y filtrado obligatorio en Internet, sancionando a las plataformas que alojan este contenido.

Asimismo, es importante remarcar que entre los temas más populares buscados dentro de la pornografía se encuentra la palabra “adolescente” e incluye la representación de personas menores de edad⁶².

Inclusión de la discapacidad y vulnerabilidades. La evidencia indica que personas en situaciones de vulnerabilidad extrema —incluyendo minorías y aquellos con dependencias— son blancos fáciles para el tráfico sexual encubierto como pornografía. Según la ONG Fight the New Drug:

“La pornografía a menudo presenta la orientación sexual o la identidad de género como un fetiche, deshumanizando a quienes no son cisgénero o heterosexuales en lugar de normalizarlos como personas merecedoras de igual amor y respeto. Ya sea usando insultos degradantes para describir a las personas transgénero, o el tema común del contenido de ‘niña con niña’ que en realidad está dirigido a la mirada masculina, la pornografía

regularmente explota a los miembros de la comunidad LGBTQ+ y caricaturiza, caracteriza erróneamente y coopta sus experiencias como fetiches entretenidos, en lugar de legítimas experiencias vividas.”⁶³

El racismo también se fomenta fuertemente dentro de la pornografía. Por ejemplo, según un estudio que analizaba más de 1.700 videos pornográficos de Xvideos y Pornhub, se encontró que las mujeres negras son más comúnmente objeto de agresión que las mujeres blancas⁶⁴. Por otro lado, en cuanto a los hombres negros, se encontró que son retratados más frecuentemente como agresores sexuales que los hombres blancos, y se los representa “mucho menos íntimos con sus parejas en comparación con los hombres blancos”⁶⁵. Además:

“Notablemente, las representaciones de agresión hacia las mujeres son más altas en escenas que presentan parejas negras en comparación con todas las demás parejas raciales, incluidas las interraciales.”⁶⁶

Todo esto no hace más que perpetuar un estereotipo estigmatizante, dañino y cosificador de las personas negras. Además, es conocido en la industria el éxito de categorías por razas, color de la piel, origen geográfico, etc.

PRINCIPALES RETOS EN LA APLICACIÓN

La falacia del “consentimiento” en la industria. Un reto mayor es la existencia de una industria que se presenta como “consentida” pero que oculta delitos. Por ejemplo, en el contexto de Trafficking Hub, tras demandas legales, Pornhub tuvo que eliminar el 80 % de su contenido (10 millones de vídeos) porque no podía asegurar que fueran actos consentidos (que no involucraran violaciones, menores, etc.).

La aceleración tecnológica. La tecnología ha facilitado la expansión de la pornografía y la falta de medidas efectivas permite que el acceso sea cada vez más temprano. Los entornos digitales actuales no están diseñados para proteger a la infancia, y los controles existentes son a menudo insuficientes.

La normalización del daño. Existe una “masa acrítica” que ve la pornografía como una cuestión de meros gustos individuales, ignorando que es un “estímulo supernormal” que daña la salud mental, genera procesos de desensibilización neurológica y rompe los vínculos afectivos.

LECCIONES APRENDIDAS EN DIFERENTES CONTEXTOS

La regulación no garantiza la seguridad. El caso de la productora GirlsDoPorn en Estados Unidos demuestra que, incluso donde la producción está regulada, se puede montar un negocio millonario basado en la explotación, coacción y uso de drogas para filmar violaciones que luego se venden como pornografía supuestamente consentida.

El porno es una “capacitación” para el abuso. Se ha aprendido que los traficantes y abusadores utilizan la pornografía para insensibilizar a las víctimas infantiles y normalizar el abuso que sufrirán.

Impacto en la Salud Pública. La evidencia científica ha demostrado que el consumo regular está asociado con disfunción eréctil en jóvenes, ansiedad, depresión y soledad. No es posible hablar de una ejecución eficaz del mandato sin abordar estos efectos neurobiológicos y sociales.

CUESTIÓN 03

¿Cuáles son los factores estructurales emergentes o poco abordados y las causas profundas de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de los niños, y cómo pueden abordarse?

La identificación de los factores estructurales y las causas profundas es esencial para desarticular las redes de explotación. Basándonos en la evidencia científica y jurídica de nuestras fuentes, presentamos los siguientes puntos clave:

FACTORES ESTRUCTURALES Y CAUSAS PROFUNDAS

La mercantilización del sexo y la ley de oferta y demanda. Una de las raíces más profundas es el tratamiento del sexo como un producto de consumo. Al convertir la sexualidad en una mercancía, esta queda sujeta a las reglas del mercado donde, para mantener el interés del consumidor, la industria escala hacia contenidos más brutales y violentos. La evidencia comparada respalda esta lógica: un estudio que analizó datos de 150 países encontró que la demanda de servicios sexuales aumenta en los países donde la prostitución es legal, lo que sugiere que la mercantilización, lejos de contener la explotación mediante regulación, la expande⁶⁷.

La pornografía como “capacitación” para el abuso. Un factor estructural poco abordado es que la pornografía funciona como entrenamiento para abusadores y traficantes. Estos la utilizan para insensibilizar a los niños, normalizar el abuso que sufrirán y “ablandar” a sus víctimas, enseñándoles que la agresión es una respuesta sexual aceptable.

Vulnerabilidad socioeconómica. La explotación no ocurre en el vacío. Factores como la pobreza, la falta de empleo, la dependencia de sustancias y la exclusión social (especialmente en minorías o personas sin hogar) son caldos de cultivo que la industria aprovecha para reclutar víctimas bajo falsas promesas de “realización” o “liberación”.

Normalización cultural. Existe una falta de conciencia social que percibe el consumo de pornografía como una cuestión de “gustos individuales” o “libertad”, invisibilizando que se trata de una práctica de sometimiento y una forma de violencia que vulnera la dignidad humana.

La Facilidad del acceso a plataformas como OnlyFans y la explotación de personas. Es imperativo que el mandato de la Relatora Especial aborde el fenómeno de plataformas de suscripción directa como OnlyFans, que constituyen una forma emergente de pornografía facilitada por la tecnología⁶⁸. Estas plataformas presentan riesgos específicos que deben ser priorizados:

La falsa narrativa de “emprendimiento” y “liberación”. Siguiendo la línea de lo que el GEP define como la “masa acrítica”, OnlyFans vende una imagen de autonomía y éxito económico que oculta realidades de vulnerabilidad extrema. La evidencia sugiere que la entrada a estas dinámicas no suele ser una elección libre, sino una respuesta a la urgencia económica (como la pérdida de empleo o la necesidad de cubrir necesidades básicas), lo que vicia el concepto de consentimiento⁶⁹.

La “romantización” de la explotación. Existe una tendencia mediática a presentar el uso de estas plataformas como un “ideal social” o un “dinero fácil”. Esto baja las defensas de adolescentes y jóvenes, quienes no perciben que están ingresando en una industria que los reduce a objetos intercambiables y genitalizados.

Permanencia y falta de control. A diferencia de la pornografía tradicional, OnlyFans incentiva la autoproducción, lo que facilita que menores de edad o adultos jóvenes generen contenido que circulará de forma incontrolable por la red, exponiéndolos a la revictimización y eliminando cualquier frontera entre su vida íntima y el mercado global de comercio sexual. Este fácil acceso a la cadena de producción expone particularmente a las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

CUESTIÓN 04

¿Qué grupos específicos de niños y niñas se enfrentan a riesgos elevados o cambiantes de venta, explotación sexual y abuso? ¿Qué dinámicas de poder nuevas o cambiantes influyen en estos riesgos?

Desde la experiencia del GEP, dos grupos requieren atención prioritaria. En primer lugar, las niñas y las adolescentes concentran de forma abrumadora el riesgo asociado a la pornografía generada por inteligencia artificial: según el informe *State of Deepfakes* (2023), el 99 % de las personas retratadas en videos pornográficos manipulados con IA son mujeres⁷⁰. Los casos documentados en colegios de España, Chile y Argentina durante 2024 —donde estudiantes varones produjeron y distribuyeron imágenes manipuladas de compañeras menores de edad— confirman que esta dinámica ya opera a nivel escolar y entre pares, no solo a través de redes de explotación externas⁷¹.

99 % — De las personas en vídeos pornográficos manipulados con IA son mujeres

En segundo lugar, y en línea con lo comentado anteriormente y también señalado por la propia Relatora Alsalem, la discapacidad, la edad, la situación migratoria irregular, la pertenencia a minorías étnicas y la orientación sexual o identidad de género operan como factores que se superponen y agravan el riesgo de explotación⁷². La dinámica de poder emergente más relevante es la asimetría tecnológica: herramientas de generación de imágenes antes restringidas a usuarios con conocimientos técnicos avanzados son hoy accesibles mediante aplicaciones gratuitas. Esto traslada la capacidad de producir material de explotación a entornos sin supervisión adulta, como el aula o el grupo de chat entre compañeros.

CUESTIÓN 05

¿Cuáles son las prácticas prometedoras para reforzar las medidas de prevención, protección, rehabilitación, recuperación y reintegración de los niños víctimas y supervivientes, incluidos los modelos de colaboración y coordinación en contextos nacionales y transfronterizos?

La pornografía, como tal, no es más que otra modalidad de prostitución, donde se vende el cuerpo y actos sexuales de una persona a cambio de dinero, de tus datos, o de número de visitas. Con una pantalla como intermediario, no hay diferencia razonable entre dos personas prostituyéndose y teniendo relaciones sexuales entre sí, para un “cliente” que las observa, y el material pornográfico.

Es por eso que, en primer lugar, para poder abordar el problema, debemos destacar el gran trabajo previo en materia de prostitución. Entre los marcos normativos que han mostrado resultados medibles destaca el modelo nórdico o abolicionista adoptado por Suecia, Noruega, Francia, Canadá e Irlanda, que despenaliza a las personas explotadas, penaliza a quienes compran servicios sexuales y a los terceros que se benefician, y ofrece rutas de salida con acompañamiento estatal. La propia Relatora Alsalem identificó este enfoque como el único que ha arrojado resultados positivos consistentes en la reducción de la explotación⁷³.

A mediados de 2025, entendiendo la nueva extensión de la prostitución en la era digital, el Parlamento sueco realizó modificaciones en el Código Penal y amplió su histórica “Ley de Prohibición de la Compra de Servicios Sexuales” (Sexköpslagen) para penalizar la compra de contenido sexual en línea (como actos sexuales a distancia o videos personalizados)⁷⁴. Esto logra incluir los servicios ofrecidos a través de plataformas digitales como, por ejemplo, OnlyFans, penalizando “hasta un año de cárcel la compra de material pornográfico producido

de forma específica para quien lo adquiere, lo que se considera un acto sexual, así como el hecho de pagar a alguien por realizar algún tipo de acto de ese tipo en internet”⁷⁵.

En el plano tecnológico, la Take It Down Act de Estados Unidos (2025) ofrece un mecanismo replicable: obliga a las plataformas a retirar contenido íntimo no consentido, incluido el generado por IA, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación⁷⁶. El Reglamento de Servicios Digitales de la Unión Europea, por su parte, designó en 2023 a las principales plataformas pornográficas como sujetos de regulación reforzada, con obligaciones de auditoría externa y sanciones de hasta el 6 % de su facturación global⁷⁷.

En el ámbito legislativo comparado, el proyecto de ley canadiense Bill S-210 (aprobado por el Senado en 2023 y vencido por el cierre de la legislatura parlamentaria) sentó un precedente de análisis para países del common law. La propuesta buscaba imponer a los distribuidores de material sexualmente explícito en línea la obligación de verificar la edad de los usuarios, habilitando a una autoridad de aplicación designada para solicitar órdenes judiciales de bloqueo contra sitios infractores y previendo sanciones civiles. Su relevancia regional radicó en el debate sobre la coexistencia de mecanismos técnicos de verificación automatizada con salvaguardas estrictas de privacidad de datos, sirviendo como base conceptual para posteriores iniciativas en la materia⁷⁸.

En materia de verificación de edad, los sistemas con privacidad por diseño —como el de “doble anonimato” adoptado por Francia bajo la Loi SREN (2024), donde el verificador no conoce el sitio visitado y el sitio no conoce la identidad del usuario— resuelven la tensión entre protección de menores y privacidad de los adultos⁷⁹.

Otros ejes efectivos para hacer frente a esta emergencia de Salud Pública podrían ser:

- —La creación de un marco jurídico europeo específico orientado a la protección de la infancia, que reconozca la exposición temprana a la pornografía como un factor de riesgo para el desarrollo psicológico y emocional de los menores.
- —En el ámbito sanitario, fortalecer la formación de profesionales de la salud —especialmente aquellos que trabajan en adicciones, salud mental infantil y adolescencia— para que puedan identificar, comprender y abordar las consecuencias específicas asociadas al consumo problemático de pornografía en menores, incluyendo sus posibles dimensiones traumáticas. En este sentido, tanto en Francia como ahora en España se han puesto en marcha iniciativas para crear una red clínica de adicción a la pornografía, dirigida a profesionales de la salud interesados en detectar e intervenir, con una formación especializada, en personas con un uso problemático de pornografía.
- —Desarrollo de campañas masivas de concientización pública sobre los riesgos asociados a la pornografía y sobre los modelos de conducta que este tipo de contenidos puede normalizar, siguiendo estrategias similares a las utilizadas en la prevención del consumo de sustancias o de otras conductas consideradas perjudiciales para la salud.

- —Impulsar estudios nacionales de prevalencia que permitan medir con mayor precisión la magnitud del fenómeno, sus características y su evolución en distintos grupos de edad.
- —Y, finalmente, la creación de dispositivos especializados de detección temprana, orientación y acompañamiento para niños y adolescentes afectados por un consumo compulsivo de pornografía o involucrados en situaciones de violencia sexual, trabajando de forma coordinada con los sistemas sanitarios, educativos y de protección social ya existentes.

CUESTIÓN 06

¿Cuáles son los principales obstáculos para la rendición de cuentas y el acceso a la justicia de los niños víctimas y supervivientes, y qué medidas son necesarias para reforzar la eficacia de los procesos de investigación, enjuiciamiento y justicia adaptados a los niños?

El principal obstáculo estructural es la arquitectura corporativa de las plataformas. La investigación de la Oficina del Comisionado de Privacidad de Canadá sobre Aylo Holdings (matriz de Pornhub) documentó una estructura societaria distribuida entre Chipre, Luxemburgo, Curazao, Mauricio e Irlanda, diseñada en los hechos para diluir la responsabilidad fiscal y jurídica de lo que opera como una empresa canadiense⁸⁰. Cuando en 2023 Aylo admitió haber lucrado con material producido por la red de trata GirlsDoPorn, la multa acordada con la fiscalía, de 1.845 millones de dólares, resultó marginal frente a la escala de ingresos de la industria, lo que ilustra el desajuste entre sanción económica y disuasión real⁸¹.

Un segundo obstáculo es la responsabilidad de los intermediarios de pago, que históricamente operaron sin verificación efectiva: la causa *Doe v. MindGeek* concluyó que era razonable sostener que Visa había facilitado a sabiendas la actividad de la plataforma⁸².

A nivel nacional, la brecha más común en la región es la falta de tipos penales autónomos para conductas nuevas. En Argentina, la Ley Olimpia (2023) reconoce la violencia digital como modalidad de violencia de género. Sin embargo, sin perjuicio de la naturaleza administrativa de la ley, la misma contiene recomendaciones para la práctica judicial. Esto ha tenido como efecto el reconocimiento, en numerosos fallos, la responsabilidad civil y penal de perpetradores de los tipos de violencia reconocidos por esta ley.⁸⁴

Finalmente, otro obstáculo es la ausencia de una definición jurídicamente vinculante de “pornografía” en el derecho internacional. A diferencia del material de abuso sexual infantil, cuya prohibición está consagrada en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁸⁵, el material producido con adultos no cuenta con un tratado que establezca estándares mínimos comunes de clasificación, responsabilidad o sanción. Esta

laguna permite que las plataformas operen en jurisdicciones de baja regulación, estructuren sus sociedades entre varios países para diluir responsabilidades, e invoquen marcos nacionales distintos según les convenga. Sin un piso normativo internacional, la cooperación judicial en casos de trata y producción forzada encuentra obstáculos técnicos que ningún Estado puede superar actuando en soledad.

CUESTIÓN 07

¿Qué entornos institucionales presentan las mayores deficiencias en materia de protección de los niños y qué medidas deberían priorizarse?

En América Latina, la deficiencia institucional más extendida es la ausencia de un organismo regulador independiente con competencia sobre contenidos digitales, equivalente a Ofcom en el Reino Unido o ARCOM en Francia. Sin esa figura, ni la verificación de edad ni la fiscalización de plataformas tienen una autoridad responsable de implementarlas, incluso cuando existe voluntad legislativa.

El sistema de justicia penal juvenil presenta también deficiencias relevantes cuando los agresores son menores de edad. El caso del Colegio Saint George's en Santiago de Chile mostró que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente prioriza sanciones educativas por sobre la reparación a las víctimas, dejando un vacío de protección justo en el entorno —es decir, en la escuela— donde se concentra buena parte de la victimización entre pares⁸⁶.

Finalmente, la región carece casi por completo de programas nacionales de prevención y rehabilitación para el consumo problemático de pornografía, a diferencia de Estados Unidos, donde Utah fue el primer estado en declararla un problema de salud pública en 2016, habilitando financiamiento específico para investigación y tratamiento⁸⁷.

CUESTIÓN 08

¿Qué aspectos emergentes o poco abordados de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños facilitados por la tecnología deberían priorizarse y qué medidas son necesarias para prevenir y responder eficazmente a estos daños?

El crecimiento del material de abuso sexual infantil generado por inteligencia artificial (AI-CSAM) ha pasado de ser una preocupación incipiente a una crisis cuantificable. La Internet Watch Foundation identificó en 2024 un aumento del 380 % en imágenes de esta categoría respecto al año anterior, con el 40 % clasificado en la categoría más grave (violación o tortura sexual de menores); en 2025, el aumento en vídeos generados por IA superó el 26.000 %

respecto al año previo⁸⁸. En Estados Unidos, el NCMEC recibió 67.000 reportes de AI-CSAM en 2024 y más de 485.000 solo en el primer semestre de 2025⁸⁹.

+380 % — Aumento de imágenes de abuso sexual infantil generadas por IA (2024)

La propia Relatora Alsalem documentó que más del 96 % de la pornografía generada por inteligencia artificial se produce sin el consentimiento de la persona representada⁹⁰. Esta cifra desplaza el eje del problema: ya no se trata únicamente de material que documenta abuso ocurrido, sino de material que crea una representación de abuso que nunca ocurrió pero que circula, se consume y normaliza exactamente igual.

La respuesta regulatoria más desarrollada es la del Reglamento de Servicios Digitales de la Unión Europea, que impone a las plataformas de mayor tamaño obligaciones de auditoría y retirada de contenido ilegal con sanciones de hasta el 6 % de su facturación global⁹¹, y la Take It Down Act estadounidense, que extiende expresamente sus obligaciones de retiro al contenido íntimo generado por IA⁹².

FIRMANTES

1. **Veritas in Caritate Institute**

Organización con sede en Argentina dedicada a la atención psicoterapéutica de personas que padecen adicción a la pornografía.

2. **Rights Analytcs**

Organización con sede en Argentina y campo de acción en América Latina. Compuesta por miembros con amplia experiencia en analizar las políticas de los países latinoamericanos sobre la dignidad humana y sus repercusiones.

3. **Dale una Vuelta**

Organización con sede en España y ámbito de actuación internacional. Compuesta por profesionales y colaboradores con experiencia en investigación, educación y atención clínica, dedicada a analizar el impacto de la pornografía en las personas y la sociedad, así como a promover la prevención, la recuperación y una sexualidad sana, libre e informada.

4. **FAFCE**

Federación con sede en Bélgica y presencia en toda Europa. Compuesta por asociaciones familiares y expertos en políticas sociales, promueve iniciativas relacionadas con el bienestar familiar, la protección de la infancia y los derechos humanos, incluyendo proyectos orientados a fortalecer la seguridad y protección de niños y adolescentes frente a distintas formas de violencia y explotación.

5. **Idea País**

Centro de Estudios con sede en Chile, que busca formar a jóvenes que tengan una vocación por servir a Chile e incidir en el debate con ideas que contribuyan a construir una sociedad más justa, libre, humana y solidaria.

NOTAS Y REFERENCIAS

1. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
2. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
3. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
4. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
5. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
6. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
7. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
8. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
9. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
10. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
11. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
12. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
13. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
14. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
15. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
16. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
17. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
18. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
19. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
20. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com

21. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
22. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
23. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
24. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
25. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
26. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
27. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
28. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
29. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
30. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
31. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
32. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
33. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
34. Gottman, J. (2016, abril 5). An open letter on porn. *The Gottman Institute*. gottman.com
35. Shut Down Pornhub and Hold Its Executives Accountable for Aiding Trafficking. *Traffickinghub*. traffickinghub.com
36. National Center for Missing & Exploited Children (2010). *Child Molesters: A Behavioral Analysis For Professionals Investigating the Sexual Exploitation of Children*.
37. International Centre for Missing & Exploited Children (2017). *Online Grooming of Children for Sexual Purposes: Model Legislation & Global Review*.
38. Bridges, A. J., Wosnitzer, R., Scharrer, E., Sun, C., & Liberman, R. (2010). Aggression and sexual behavior in best-selling pornography videos: A content analysis update. *Violence Against Women*, 16(10), 1065–1085.
39. Fritz, N., Malic, V., Paul, B., & Zhou, Y. (2020). A descriptive analysis of the types, targets, and relative frequency of aggression in mainstream pornography. *Archives of Sexual Behavior*, 49(8), 3041–3053.
40. Bridges, A. J., et al. (2010). Aggression and sexual behavior in best-selling pornography videos: A content analysis update. *Violence Against Women*, 16(10), 1065–1085.
41. Fritz, N., et al. (2020). A descriptive analysis of the types, targets, and relative frequency of aggression in mainstream pornography. *Archives of Sexual Behavior*, 49(8), 3041–3053.

42. Davis, A. C., Carrotte, E. R., Hellard, M. E., & Lim, M. S. C. (2018). What behaviors do young heterosexual Australians see in pornography? *Journal of Sex Research*, 55(3), 310–319.
43. Martellozzo, E., et al. (2016). *I wasn't sure it was normal to watch it'*. London: NSPCC.
44. Rothman, E. F., et al. (2015). 'Without Porn ... I Wouldn't Know Half the Things I Know Now': A Qualitative Study of Pornography Use Among Urban, Low-Income, Black and Hispanic Youth. *Journal of Sex Research*, 52(7), 736–746.
45. Peter, J. & Valkenburg, P. M. (2016). Adolescents and Pornography: A Review of 20 Years of Research. *Journal of Sex Research*, 53(4–5), 509–531.
46. Ezzell, M. B., Johnson, J. A., Bridges, A. J., & Sun, C. F. (2020). I (dis)like it like that: Gender, pornography, and liking sex. *J. Sex Marital Ther.*, 46(5), 460–473.
47. Taylor, J., & Shrive, J. (2021). *'I thought it was just a part of life': Understanding the scale of violence committed against women in the UK since birth*. VictimFocus.
48. Jubilee español [@JubileeES]. (2021, mayo 20). *¿Todas las estrellas piensan igual? | Spectrum*. YouTube.
49. Jubilee español [@JubileeES]. (2021, mayo 20). *¿Todas las estrellas piensan igual? | Spectrum*. YouTube.
50. Infobae. (2017, febrero 16). Transmitió en directo por Periscope cómo violaban a su amiga para conseguir muchos “likes”. *Infobae*.
51. Bauer, J. (2015). *Hot Girls Wanted: Turned On*. Episodio 6 [documental]. Netflix.
52. Bauer, J. (2015). *Hot Girls Wanted: Turned On*. Episodio 1 [documental]. Netflix.
53. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
54. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
55. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
56. CEFRAAP (2025). *Rapport sur les impacts de la pornographie sur les mineurs* [PDF]. irp.cdn-website.com
57. Thorn (2020). *Thorn research: Understanding sexually explicit images, self-produced by children*. thorn.org
58. NetClean (2018). *NetClean Report 2018: A report about child sexual abuse crime*.
59. End Revenge Porn (2014). *Revenge Porn Statistics*. Cyber Civil Rights Initiative.
60. Bates, S. (2017). Revenge Porn and Mental Health: A Qualitative Analysis of the Mental Health Effects of Revenge Porn on Female Survivors. *Feminist Criminology*, 12(1), 22–42.
61. Organización Internacional del Trabajo, Walk Free & OIM (2022). *Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage*. Ginebra: OIT, p. 4.
62. Walker, A., Makin, D. A., & Morczek, A. L. (2016). Finding Lolita: A comparative analysis of interest in youth-oriented pornography. *Sexuality & Culture*, 20(3), 657–683.
63. Fight the New Drug. (2021, mayo 15). How porn can distort consumers' understanding of healthy sex. fightthenewdrug.org
64. Fritz, N., Malic, V., Paul, B., & Zhou, Y. (2021). Worse than objects: The depiction of black women and men and their sexual relationship in pornography. *Gender Issues*, 38(1), 100–120.

65. Fritz, N., et al. (2021). Worse than objects: The depiction of black women and men and their sexual relationship in pornography. *Gender Issues*, 38(1), 100–120.
66. Fritz, N., et al. (2021). Worse than objects: The depiction of black women and men and their sexual relationship in pornography. *Gender Issues*, 38(1), 100–120.
67. Cho, S.-Y., Dreher, A. & Otte, E. (2013). Does Legalized Prostitution Increase Human Trafficking? *World Development*, 41, 67–82.
68. Batallán, L. (2024). *Calladita te ves más bonita*. Ed. Legado.
69. Batallán, L. (2024). *Calladita te ves más bonita*. Ed. Legado.
70. Home Security Heroes (2023). *State of Deepfakes: Realities, Threats, and Impact*.
71. The Clinic, “Víctimas de deepfake: los alcances penales tras el caso que remece al colegio Saint George's”, 1 de junio de 2024; Chequeado, “Deepfakes en escuelas”, 2024 (casos de Córdoba, San Martín, Chaco, Río Negro y San Juan).
72. A/HRC/56/48, § 8.
73. A/HRC/56/48, § 32.
74. Government Offices of Sweden (2025, julio). A stronger protection against sexual violations. [government.se](https://www.government.se)
75. Swissinfo.ch (2025, 20 de mayo). Suecia amplía prohibición de comprar servicios sexuales para incluir plataformas digitales.
76. Take It Down Act, S. 146, 119.º Congreso de los EE. UU., firmada el 19 de mayo de 2025.
77. Reglamento (UE) 2022/2065 (Digital Services Act); designación de Pornhub, Stripchat y XVideos como plataformas de muy gran tamaño, abril de 2023.
78. Parliament of Canada (2021–2025). Bill S-210: An Act to restrict young persons' online access to sexually explicit material. 44th Parliament, 1st Session. LEGISinfo.
79. Loi n.º 2024-449 (SREN), Francia, 21 de mayo de 2024.
80. Office of the Privacy Commissioner of Canada, PIPEDA Findings #2024-001, 2024.
81. United States v. Aylo Holdings S.A.R.L., Eastern District of New York, Deferred Prosecution Agreement, diciembre de 2023.
82. Doe v. MindGeek USA Inc. et al., Case No. SACV-21-003389-CJC, U.S. District Court, Central District of California, 29 de julio de 2022.
83. Ley n.º 27.736 (Ley Olimpia), Argentina, Decreto n.º 542/2023.
84. Ley n.º 21.522 (2022), Chile.
85. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, A/RES/54/263, 25 de mayo de 2000, en vigor desde el 18 de enero de 2002. Sobre la ausencia de definición uniforme, ver Akdeniz, Y. (2008). *Internet child pornography and the law*. Ashgate (cap. 1).
86. The Clinic, “Víctimas de deepfake...”, 1 de junio de 2024.
87. Utah State Legislature (2016). Concurrent resolution on the public health crisis of pornography (S.C.R. 9). utah.gov
88. Internet Watch Foundation, *Annual Report 2024 y AI CSAM Report 2026: Harm Without Limits*.
89. National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC), datos publicados en 2025.
90. A/HRC/56/48, § 15.

91. Reglamento (UE) 2022/2065 (Digital Services Act).
92. Take It Down Act, S. 146, firmada el 19 de mayo de 2025.